



**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CONSULTA PÚBLICA: MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO** en el Ayuntamiento de Liérganes, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Facilitar el desarrollo de la vida diaria de los vecinos residentes en las zonas del municipio donde se encuentren mayores dificultades para el aparcamiento de vehículos privados.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	El establecimiento de nuevos mecanismos de ordenación del tráfico rodado en el municipio obliga a buscar y proporcionar soluciones a los residentes en las zonas afectadas.
Objetivos de la norma	Facilitar a los residentes del municipio de aquellas zonas especialmente afectadas por el tráfico rodado el aparcamiento cercano a sus domicilios.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar una modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico porque



	la regulación actual de este municipio carece de toda clase de regulación relativa a la reserva de plazas para residentes.
--	--

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Liérganes, el Alcalde, Santiago Rego Rodríguez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

